



## **NOTA INFORMATIVA**

### **EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS PADRONALES**

#### **❖ CERTIFICADO**

Es el documento que acredita la residencia y el domicilio habitual. Suele solicitarse cuando se requiere para trámites ante: Juzgados, Autoridades extranjeras, Registro Civil, u otros trámites que lo exigen expresamente.

#### **❖ DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Original del documento que acredite la identidad.

#### **❖ SOLICITUDES FORMULADAS POR PERSONA DISTINTA DEL TITULAR**

**Autorización** del interesado debidamente cumplimentada y firmada adjuntado fotocopia del documento de identidad del autorizante y documento de identidad original del autorizado.

#### **❖ CERTIFICADOS COLECTIVOS**

Para la expedición de certificaciones comprensivas de la totalidad de las personas inscritas en un mismo domicilio, los Ayuntamientos deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en lo relativo a disponer del consentimiento de los interesados para la cesión de los datos padronales. En caso de no disponer de dicho consentimiento, únicamente podrá hacerse constar en el certificado el número de personas inscritas.

Este consentimiento podrá efectuarse en cualquier momento mediante el formulario de autorización acceso datos padrón.

En caso contrario, no será posible la obtención de certificados de empadronamiento colectivos en los que se consignen la totalidad de los datos personales sin aportar autorización expresa de las personas afectadas debidamente cumplimentada en cada solicitud que se realice.

#### **❖ CERTIFICADOS DE MENORES NO EMANCIPADOS**

Los certificados de empadronamiento de los menores no emancipados deberán ser solicitados por sus padres o representantes legales con los que figure empadronado, o personas autorizadas por estos.



## **NOTA INFORMATIVA**

En el caso de menores no emancipados de padres separados o divorciados, en virtud de lo establecido en el artículo 156 del Código Civil, el progenitor no custodio que acredite mediante la oportuna resolución judicial que ejerce la patria potestad compartida de sus hijos podrá acceder a la información padronal de los mismo, previa audiencia al progenitor que ostente la guardia y custodia para que pueda realizar las alegaciones que estime oportunas, con el fin de preservar el secreto de la residencia en situaciones sensibles.

### **❖ CERTIFICADOS DE ESTABLECIMIENTOS COLECTIVOS**

Podrán expedirse únicamente con carácter individual

### **❖ CERTIFICADOS DE PERSONAS FALLECIDAS**

El certificado de una persona fallecida puede solicitarlo cualquier persona que acredite un interés legítimo: descendientes, cónyuge ascendiente o personas autorizadas por éstos, que deberá presentar alguno de estos documentos para acreditar su interés, como por ejemplo el Libro de Familia (cónyuge, hijo/a, padre o madre), certificado de matrimonio (cónyuge), certificado literal de nacimiento (hijo/a, padre o madre), testamento o certificado de últimas voluntades (herederos testamentarios), etc..

### **❖ CERTIFICADOS QUE INCLUYEN INFORMACIÓN ANTERIOR AL 1/05/1996**

En este caso será necesario consultar el Archivo General y la solicitud deberá realizarse por escrito acompañada del documento de identidad del solicitante. El plazo mínimo para su expedición será de 7 días laborables.

### **❖ CERTIFICADOS DE PERSONAS QUE ACTUALMENTE NO ESTÁN EMPADRONADAS, PER LO HAN ESTADO CON ANTERIORIDAD**

Debe solicitarlo el interesado o cumplimentando el formulario de autorización de acceso datos padrón y sólo podrán expedirse certificados individuales.

### **❖ FORMA DE TRAMITACIÓN**

Presencial: en la Casa Consistorial (Plaza de España, 1)  
de lunes a viernes, de 9 a 14 h.

Plazo de tramitación: inmediato, o en determinados casos 2 días hábiles.

### **❖ NORMATIVA**

Ley 4/96 que modifica la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, modificada en relación con el Padrón Municipal por la Ley 4/1996, de 10 de enero.

Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio, modificado por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre.

Resolución de 16 de marzo de 2015 sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del Padrón Municipal.